

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA QUINDIO

*Once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023)*

*Proceso: Ejecutivo singular menor cuantía  
Radicado: 630014003009 2020 00309 00  
Interlocutorio No. 754*

Conforme a los artículos 593 y 599 del C.G.P., el Juzgado

Resuelve,

1) Se decreta el embargo del crédito que persigue el codemandado en este asunto José Francisco Sánchez Roncancio identificado con la C.C. No. 89.009.553 en los siguientes procesos:

Juzgado 8 Civil Municipal de Armenia Q., radicado 630014003008 2023 220 00

Juzgado 8 Civil Municipal de Armenia Q., radicado 630014003008 2023 015 00

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales, líbrense y envíense los oficios respectivos, póngase de presente en las comunicaciones que se expidan, que los dineros que se llegaren a retener producto de la medida ordenada deberán ser consignados en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 630012041009 que tiene esta Oficina en el Banco Agrario de Colombia de esta Ciudad. Se limita la medida a la suma de \$40.000.000.

Se informa que la medida cautelar sobre el proceso tramitado en el Juzgado Noveno Civil Municipal de Armenia, con radicado No. 630014003009 2021 00051 00, ya fue ordenada en este asunto, con auto No. 185 del 26 de febrero de 2021, visto en el anexo 55 del expediente virtual, reposando en el proceso de destino el oficio No. 354 de fecha 1 de marzo de 2021 con el que se informó sobre la medida.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 138  
Fecha de notificación por estado 14/08/2023  
Eduard Andrés Gómez  
Secretario

2

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a1163fa81ce2328e24d7036dad2496917b2f38c7e4a0ef0431396b2e7a9bd0f**

Documento generado en 11/08/2023 11:19:07 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**